

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Nomenclatura : AS-SM-9-2022-MPSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA CONVOCAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA)CAMINO VECINAL R53: EMPALME R56 ¿ POTRERO (PUENTE POTRERO), EN LA LOCALIDAD EL POTRERO, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA¿ CON CUI 2529398

Ruc/código :	20570757751	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	NUÑEZ EIM S.R.L	Hora de envío :	16:32:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

- Cisterna

Que, de conformidad con lo establecido en el Artº2 de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS al Comité de Selección y/o Área Usuaria, suprimir el equipo cisterna solicitado, debido a que el mencionado equipo por ser una construcción en un lugar específico y el nivel de incidencia es menor con respecto a una obra similar, como una carretera, etc.

En tal sentido SOLICITAMOS, acoger nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 408-2023-/MPSC/SGIYDT, determina:

Que, siendo el objeto de la convocatoria la construcción de un puente es correcto que la incidencia es mínima, por lo que en virtud de ello el área usuaria suprimirá el equipo CISTERNA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir el equipo CISTERNA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Nomenclatura : AS-SM-9-2022-MPSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA CONVOCAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA)CAMINO VECINAL R53: EMPALME R56 ¿ POTRERO (PUENTE POTRERO), EN LA LOCALIDAD EL POTRERO, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA¿ CON CUI 2529398

Ruc/código : 20570757751

Fecha de envío : 18/08/2023

Nombre o Razón social : NUÑEZ EIM S.R.L

Hora de envío : 16:32:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

- Cargador sobre llantas de 125-135 HP 3 yd3

Que, se solicita al comité de selección suprimir el cargador sobre llantas de 125-135 puesto que en el listado del equipamiento estratégico solicitan una RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1 y d3 y de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, este cumple funciones similares, siendo esta razón, que debiera de suprimirse su requerimiento y acreditación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 408-2023-/MPSC/SGIYDT, determina:

Que, existe similitud de equipos que cumplen la misma función, respecto uno del otro, por lo que es necesario que la utilización de uno de los dos equipos solicitados en el expediente técnico.

Que, en virtud de ello se suprimirá el equipo Cargador sobre llantas de 125-135 HP 3 yd3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.1) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Suprimir el equipo Cargador sobre llantas de 125-135 HP 3 yd3.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Nomenclatura : AS-SM-9-2022-MPSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA CONVOCAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA)CAMINO VECINAL R53: EMPALME R56 ¿ POTRERO (PUENTE POTRERO), EN LA LOCALIDAD EL POTRERO, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA¿ CON CUI 2529398

Ruc/código : 20570757751

Fecha de envío : 18/08/2023

Nombre o Razón social : NUÑEZ EIM S.R.L

Hora de envío : 16:32:12

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO. ,=

- CIZALLA ELECTRICA DE FIERRO

Que, se solicita al comité de selección suprimir el CIZALLA ELECTRICA DE FIERRO, puesto que en el listado del equipamiento estratégico, es un equipo de menor, que forma parte de los Requisitos de calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N°407-2023-/MPSC/SGIYDT determina:

Que, los requisitos de calificación están enmarcada en las condiciones de las bases, por lo que no existe fundamento legal para optar por el literal a) del art. 2 del D.S. N° 082-2019-EF. Así mismo el equipamiento CIZALLA ELECTRICA DE FIERRO, tiene incidencia considerable para la ejecución de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Nomenclatura : AS-SM-9-2022-MPSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA CONVOCAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA)CAMINO VECINAL R53: EMPALME R56 ¿ POTRERO (PUENTE POTRERO), EN LA LOCALIDAD EL POTRERO, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA¿ CON CUI 2529398

Ruc/código : 20570757751

Nombre o Razón social : NUÑEZ EIM S.R.L

Fecha de envío : 18/08/2023

Hora de envío : 16:32:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. 2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

A.3 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Experiencia: Deberá acreditar experiencia mínima de 36 meses desde su colegiatura, como residente, supervisor, inspector, jefe de supervisión. En obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde su colegiatura en obras iguales o similares.

Que, en virtud del principio de concurrencia del art. 2 del D.S. N° 082-2019-EF, se solicita al comité de selección, reducir la experiencia de 36 a 30 meses, para cumplir la finalidad del objeto de contratación.

Así mismo, se solicita que el termino similares se suprima y se agregue obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 408-2023-/MPSC/SGIYDT, determina:

Que, en virtud del principio de concurrencia del art. 2 del D.S. N° 082-2019-EF, se reducirá la experiencia 30 meses, para cumplir la finalidad del objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral A/A.3) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Deberá acreditar experiencia mínima de 30 meses desde su colegiatura, como residente, supervisor, inspector, jefe de supervisión. En obras iguales o similares al objeto de la convocatoria que se computa desde su colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Nomenclatura : AS-SM-9-2022-MPSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA CONVOCAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA)CAMINO VECINAL R53: EMPALME R56 ¿ POTRERO (PUENTE POTRERO), EN LA LOCALIDAD EL POTRERO, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA¿ CON CUI 2529398

Ruc/código : 20570757751

Nombre o Razón social : NUÑEZ EIM S.R.L

Fecha de envío : 18/08/2023

Hora de envío : 17:24:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACION

B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES PEATONALES, PUENTES CARROZABLES, PUENTE BAILEY

Definición de RENOVACION: Término que significa está asociado a la acción y efecto de renovar (volver algo a su primer estado, dejarlo como nuevo, reestablecer algo que se había interrumpido, sustituir una cosa vieja por otra nueva de la misma clase, reemplazar algo).

En virtud de lo descrito sobre la definición de renovación solicito al comité de selección, SUPRIMA el término, y comparando con la descripción de las partidas que se ejecutaran en el proyecto estas solamente son mínimas, por lo que es loable eliminar dicho término, por las razones antes mencionadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCILAMENTE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 408-2023-/MPSC/SGIYDT, determina:

Que, en atención a la observación formulada por el participante, se acoge, determinado que las partidas del proyecto a ejecutar son partidas de una construcción de un puente y definitivamente (creación) el termino de renovación solo es una parte de un proyecto nuevo, el cual de acuerdo a la OPINIÓN N° 048-2019/DTN, determina que es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo y sobre el cual deber de primar su experiencia,

Que, el termino RENOVACIÓN, no existe fundamento legal para optar por el literal a) del art. 2 del D.S. N° 082-2019-EF, es decir es un similar, por lo que no se SUPRIMIRÁ.

Adicionalmente el monto de la experiencia es equivalente a una (01) vez el valor referencial de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral C) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES CARROZABLES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Nomenclatura : AS-SM-9-2022-MPSC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA CONVOCAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA)CAMINO VECINAL R53: EMPALME R56 ¿ POTRERO (PUENTE POTRERO), EN LA LOCALIDAD EL POTRERO, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA¿ CON CUI 2529398

Adicionalmente se suprimirá el texto de 1.5 vez el valore referencial.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : AS-SM-9-2022-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA CONVOCAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA)CAMINO VECINAL R53: EMPALME R56 ¿ POTRERO (PUENTE POTRERO), EN LA LOCALIDAD EL POTRERO, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA¿ CON CUI 2529398

Ruc/código :	20570757751	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	NUÑEZ EIM S.R.L	Hora de envío :	17:24:20

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES PEATONALES, PUENTES CARROZABLES, PUENTE BAILEY.

Definición de Puente Carrozable: Esta destinado al tránsito de vehículos.

Definición de Puente BAILEY: es un puente portátil prefabricado diseñado para uso militar y emergencias.

En virtud de los descrito sobre las definiciones de puente carrozable y puente Bailey. La definición del puente bailey es una construcción para el acceso de las personas y siendo el proyecto en mención un acceso para el uso de vehículos, la ejecución de las partidas respecto del uno al otro es de menor índole por lo que una experiencia de este tipo no acredita que el postor tenga el expertiz de ejecutar este tipo de obras, por lo que es razonable SUPRIMIR el término puente bailey. (Ver OPINIÓN N° 048-2019/DTN, OPINIÓN N° 149-2018/DTN).5

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 408-2023-/MPSC/SGIYDT, determina:

Que, en atención a la observación formulada por el participante, se acoge, determinado si bien es cierto ambos son denominaciones de nombres parecidos respecto al nombre, pero respecto uno del otro su desarrollo del proyecto es distinto.

En ese contexto las partidas de ejecución del proyecto si son diferentes, en su mayoría, por lo que en virtud de la OPINIÓN N° 149-2018/DTN, se suprime el texto termino PUENTE PEATONAL y BAILEY

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Se precisará el numeral C) de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES CARROZABLES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura : AS-SM-9-2022-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA CONVOCAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA)CAMINO VECINAL R53: EMPALME R56 ¿ POTRERO (PUENTE POTRERO), EN LA LOCALIDAD EL POTRERO, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA¿ CON CUI 2529398

Ruc/código :	20570757751	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	NUÑEZ EIM S.R.L	Hora de envío :	17:26:49

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES PEATONALES, PUENTES CARROZABLES, PUENTE BAILEY

Definición de Puente Carrozable: Esta destinado al tránsito de vehículos.

Definición de Puente Peatonal: Permite el paso de peatones.

En virtud de los descrito sobre las definiciones de puente carrozable y puente peatonal. La definición del puente peatonal es una construcción para el acceso de las personas y siendo el proyecto en mención un acceso para el uso de vehículos, la ejecución de las partidas respecto del uno al otro es de menor índole por lo que una experiencia de este tipo no acredita que el postor tenga el expertiz de ejecutar este tipo de obras, por lo que es razonable SUPRIMIR el término puente peatonal. (Ver OPINIÓN N° 048-2019/DTN, OPINIÓN N° 149-2018/DTN).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con la INFORME N° 408-2023-/MPSC/SGIYDT, determina:

Que, en atención a la observación formulada por el participante, se acogió en la observación 6, por lo que su respuesta es igual, para tal observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null